

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 0047-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 06 de julio de 2023.

EL SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 5039-2023**, de fecha 28 de junio de 2023; presentado por la empresa **WOSAK S.A.C.**, con RUC N° 20547709013, debidamente representado por el señor **RUBIO CARLIN JOSE OSCAR**, identificado con DNI N° 09753698; solicita **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **JR. PASEO DEL BOSQUE (EX CA.) N° 517 MZ. PARC B, LT. SIN DENOMINACION – SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al Inicio de Actividades para los establecimientos objeto de inspección que no requieren Licencia de Funcionamiento, desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **JR. PASEO DEL BOSQUE (EX CA.) N° 517 MZ. PARC B, LT. SIN DENOMINACION – SAN BORJA**; con una calificación de **RIESGO ALTO**, según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 783.47 m², Capacidad de Aforo de 70 personas**.

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° del D.S. N° 002-20218-PCM establece: que ITSE previa al inicio de actividades: aquella que se realiza antes del inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto, según la Matriz de Riesgos.

Que, mediante el Informe de ITSE Previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades, de fecha 05 de julio de 2023, el grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, conformado por **el Ing. Tomas Culque Acuña, con Registro RITSE N° 00279 y el Ing. Julio Jesús Rodríguez Izquierdo, con Registro RITSE N° 1368**; informan que han ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de auto. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, en cumplimiento del artículo único de la Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976 (Ley Marco de Licencia de Funcionamiento) que establece lo siguiente: **“El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso que la Inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento por tratarse de casos de riesgo bajo o riesgo medio, como en el caso en que, por tratarse de caso de riesgo alto o muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento”**.

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, **cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE**.

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 0047-2023-MSB-GM-GSH-UDC

verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa **WOSAK S.A.C.**, con RUC N° 20547709013, debidamente representado por el señor RUBIO CARLIN JOSE OSCAR, identificado con DNI N° 09753698; para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **JR. PASEO DEL BOSQUE (EX CA.) N° 517 MZ. PARC B, LT. SIN DENOMINACION – SAN BORJA**; por lo que en mérito del Informe de ITSE Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades de fecha 05 de julio de 2023, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N° 0046-2023-MSB**, con una calificación de **RIESGO ALTO**, según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 783.47 m², Capacidad de Aforo de 70 personas.**

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
SUBGERENTE DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EGVA/bgjf
OTDA
WOSAK S.A.C.
JR. PASEO DEL BOSQUE (EX CA.) N° 517 MZ. PARC B, LT. SIN DENOMINACION – SAN BORJA